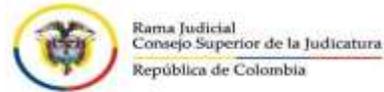


Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causante: MAURICIO VELASQUEZ BAQUERO
MARIELA ARJONA DE VELASQUEZ
500013110002-2021-00086-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso.
La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes MAURICIO VELASQUEZ BAQUERO, fallecido el 8 de marzo de 1997, y MARIELA ARJONA DE VELASQUEZ, fallecida el 28 de mayo de 2014, ambos en Villavicencio (M), siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a las señoras CECILIA INES VELASQUEZ ARJONA, GLORIA MARIELA VELASQUEZ ARJONA y GLADYS PATRICIA VELASQUEZ ARJONA, como herederas de los causantes MAURICIO VELASQUEZ BAQUERO y MARIELA ARJONA DE VELASQUEZ, en su calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de los causantes MAURICIO VELASQUEZ BAQUERO y MARIELA ARJONA DE VELASQUEZ, en los términos del art. 108 ibídem y art. 10 del decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.



4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a los señores MARTHA HELENA TERESA VELASQUEZ ARJONA, CARLOS MAURICIO VELASQUEZ ARJONA, MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ ARJONA, ELSA MERCEDES VELASQUEZ ARJONA y LUZ MIRYAM VELASQUEZ ARJONA, presuntos herederos de los causantes MAURICIO VELASQUEZ BAQUERO y MARIELA ARJONA DE VELASQUEZ, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que le fue deferida por el hecho del fallecimiento de sus padres. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y en lo posible en lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Se les solicita a los presuntos herederos requeridos que al comparecer aporten copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento, documentos sin el cual no es viable su reconocimiento.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Ofíciase.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causante: MAURICIO VELASQUEZ BAQUERO
MARIELA ARJONA DE VELASQUEZ
500013110002-2021-00086-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020). Apórtese en forma individual el canal digital o lugar físico donde reciben notificaciones las herederas demandantes, pues se aportó sólo la de su apoderado, siendo necesario este dato individualizado.

Reconocer al abogado GILBERTO ROMERO RUIZ como apoderado de las herederas reconocidas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causante: MAURICIO VELASQUEZ BAQUERO
MARIELA ARJONA DE VELASQUEZ
500013110002-2021-00086-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d31430e004867b346cfa2f0db0dac119d06f9a9b78fc595f5370e5a9fafaf6b

Documento generado en 12/03/2021 05:38:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**